

# Smith County Board of Education

Supervisión: <b>Revisión: Anualmente, en marzo</b>	Término descriptivo: <b>Discriminación, Acoso, Bullying, Ciberbullying e Intimidación Estudiantil</b>	Código descriptivo: <b>6.304</b>	Fecha de emisión: <b>18/08/20</b>
		Rescinde: <b>6.304</b>	Emitido: <b>19/07/16</b>

1 Con el fin de mantener un ambiente seguro, civil y de apoyo en la escuela para que los estudiantes  
2 aprendan y alcancen altos estándares académicos, se permiten actos de intimidación, intimidación  
3 cibernética, discriminación, acoso, intimidación, novatadas o cualquier otra victimización de los  
4 estudiantes, basada en cualquier rasgos o características reales o percibidos, están prohibidos. <sup>1</sup>

5 Esta política se difundirá anualmente a todo el personal de la escuela, los estudiantes y los padres/tutores.  
6 <sup>2</sup> Esta política cubrirá a los empleados, el comportamiento de los empleados, los estudiantes y el  
7 comportamiento de los estudiantes mientras se encuentren en la propiedad escolar, en cualquier actividad  
8 patrocinada por la escuela, en el equipo o transporte proporcionado por la escuela, o en cualquier parada  
9 oficial de autobús escolar. Si el acto tiene lugar fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad  
10 patrocinada por la escuela, esta política está en vigor si la conducta está dirigida específicamente a un  
11 estudiante y tiene el efecto de crear un ambiente educativo hostil o de otro modo crear una interrupción  
12 sustancial del entorno educativo o proceso de aprendizaje.

13 El director/designado es responsable de educar y capacitar al personal y a los estudiantes respectivos  
14 en cuanto a la definición y el reconocimiento de discriminación/acoso. <sup>3</sup>

15 El Director de Escuelas desarrollará formularios y procedimientos para garantizar el cumplimiento de  
16 los requisitos de esta política y la ley estatal.

## 17 **DEFINICIONES** <sup>4</sup>

18 “Bullying/Intimidación/Acoso” es un acto que interfiere sustancialmente con los beneficios,  
19 oportunidades o desempeño educativo de un estudiante, y el acto tiene el efecto de:

- 20 1. Dañar físicamente a un estudiante o dañar la propiedad de un estudiante;
- 21
- 22 2. Colocar a sabiendas a un estudiante en un temor razonable de daño físico al estudiante o daño a  
23 la propiedad del estudiante;
- 24
- 25 3. Causar angustia emocional a un estudiante; o
- 26
- 27 4. Crear un ambiente educativo hostil.

28 El acoso, la intimidación o el acoso también pueden ser conductas no deseadas basadas en una clase  
29 protegida (raza, nacionalidad, origen, color, sexo, edad, discapacidad, religión) que son graves,  
30 generalizadas o persistentes y crean un ambiente hostil.

1 “ciberacoso” es una forma de acoso que se lleva a cabo mediante el uso de dispositivos electrónicos.  
2 Los dispositivos electrónicos incluyen, entre otros, teléfonos, teléfonos celulares u otros dispositivos de  
3 telecomunicaciones inalámbricos, mensajes de texto, correos electrónicos, sitios de redes sociales,  
4 mensajería instantánea, videos, sitios web o perfiles falsos.

5 “Novatadas” es un acto intencional o imprudente por parte de un estudiante o grupo de estudiantes que  
6 está dirigido contra cualquier otro estudiante y que pone en peligro la salud o seguridad mental o física  
7 del estudiante o que induce o coacciona a un estudiante a poner en peligro su salud o seguridad física o  
8 mental. Los entrenadores y otros empleados del distrito escolar no fomentarán, permitirán, tolerarán ni  
9 tolerarán actividades de novatadas.<sup>5</sup>

10 Las novatadas no incluyen eventos deportivos habituales ni concursos o competencias similares y se  
11 limitan a aquellas acciones tomadas y situaciones creadas en relación con la iniciación o afiliación a  
12 cualquier organización.

### 13 **QUEJAS E INVESTIGACIONES**

14 Cualquier individuo que tenga conocimiento de comportamientos que puedan constituir una violación  
15 de esta política deberá informar de inmediato dicha información al director/designado.<sup>6</sup>

16 Si bien las denuncias pueden realizarse de forma anónima, la necesidad de confidencialidad de un  
17 individuo se equilibrará con la obligación de cooperar con las investigaciones policiales o los  
18 procedimientos legales, proporcionar el debido proceso al acusado, realizar una investigación exhaustiva  
19 o tomar las medidas necesarias para resolver una denuncia. La identidad de las partes y los testigos puede  
20 revelarse en circunstancias apropiadas a personas que necesiten saberla.

21 El director/designado de cada escuela será responsable de investigar y resolver las quejas. Una vez que  
22 se recibe un informe, el director/designado deberá iniciar una investigación dentro de las cuarenta y ocho  
23 (48) horas posteriores a la recepción del informe. Si no se inicia una investigación dentro de las cuarenta  
24 y ocho (48) horas, el director/designado deberá proporcionar al Director de Escuelas la documentación  
25 apropiada que detalla las razones por las cuales la investigación no se inició dentro del plazo requerido.  
26 <sup>7</sup> El director/designado notificará inmediatamente a los padres/tutores cuando un estudiante esté  
27 involucrado en un acto de discriminación, acoso, intimidación, acoso o acoso cibernético. El  
28 director/designado deberá proporcionar información sobre los servicios de apoyo y asesoramiento del  
29 distrito. Los estudiantes involucrados en un acto de discriminación, acoso, intimidación, acoso o acoso  
30 cibernético serán remitidos al consejero escolar apropiado por el director/designado cuando se considere  
31 necesario.<sup>8</sup>

32 El director/designado es responsable de determinar si un presunto acto constituye una violación de esta  
33 política, y se considerará que dicho acto viola esta política cuando cumpla con una de las siguientes  
34 condiciones:

- 35 1. Pone al estudiante en un temor razonable o daño a su persona o propiedad;
- 36 2. Tiene un efecto sustancialmente perjudicial sobre la salud física o mental del estudiante;
- 37 3. Tiene el efecto de interferir sustancialmente con el desempeño académico del estudiante; o
- 38
- 39
- 40

- 1 4. Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la capacidad del estudiante para participar o  
2 beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

3 Tras la determinación de una infracción, el director/designado deberá realizar una investigación rápida,  
4 exhaustiva y completa de cada presunto incidente. Todas las investigaciones se completarán y se tomará  
5 la intervención adecuada dentro de los veinte (20) días calendario a partir de la recepción del informe  
6 inicial. <sup>7</sup> Si la investigación no está completa o la intervención no ha tenido lugar dentro de los veinte  
7 (20) días calendario, el director/designado deberá proporcionar al Director de Escuelas la documentación  
8 adecuada que detalla las razones por las cuales la investigación no se ha completado o la intervención  
9 adecuada no se ha completado. lugar tomado. <sup>7</sup> Dentro de los parámetros de la Ley federal de Privacidad  
10 y Derechos Educativos de la Familia, <sup>9</sup> se entregará un informe escrito sobre la investigación a todas las  
11 partes involucradas y al Director de Escuelas.

## 12 **RESPUESTA Y PREVENCIÓN** <sup>10</sup>

13 El director/designado deberá considerar la naturaleza y circunstancias del incidente, la edad del  
14 individuo, el grado de daño, incidentes o patrones de comportamiento anteriores, o cualquier otro factor,  
15 según corresponda, para responder adecuadamente a cada situación.

16 Un cargo fundamentado contra un empleado dará lugar a medidas disciplinarias que pueden incluir el  
17 despido. El empleado puede apelar esta decisión comunicándose con el Coordinador de Derechos  
18 Federales o el Director de Escuelas.

19 Un cargo fundamentado contra un estudiante puede resultar en medidas correctivas o disciplinarias que  
20 pueden incluir la suspensión. El estudiante puede apelar esta decisión de acuerdo con las políticas y  
21 procedimientos disciplinarios.

## 22 **INFORMES**

23 Cuando se presenta una queja alegando una violación de esta política donde hay daño físico o amenaza  
24 de daño físico a un estudiante o la propiedad de un estudiante, el director/designado de cada escuela  
25 intermedia, secundaria o preparatoria deberá informar los hallazgos. y cualquier acción disciplinaria  
26 tomada al Director de Escuelas y al Presidente de la Junta. <sup>11</sup>

27 Antes del 1 de julio de cada año, el Director de Escuelas/persona designada deberá preparar un informe  
28 de todos los casos de intimidación presentados a la atención de los funcionarios escolares durante el año  
29 académico anterior. El informe también indicará cómo se resolvieron los casos y/o las razones por las  
30 que aún se encuentran pendientes. Este informe se presentará a la Junta en su reunión ordinaria de julio  
31 y se presentará al departamento de educación del estado antes del 1 de agosto. <sup>12</sup>

## 32 **REPRESALIAS Y FALSAS ACUSACIONES**

33 Se prohíben las represalias contra cualquier persona que denuncie o ayude en cualquier investigación de  
34 un acto alegado en esta política. Las consecuencias y las medidas correctivas apropiadas para una  
35 persona que participe en represalias serán determinadas por el director/designado después de considerar  
36 la naturaleza, gravedad y circunstancias del acto. <sup>13</sup>

- 1 Están prohibidas las acusaciones falsas acusando a otra persona de haber cometido un acto prohibido
- 2 según esta política. Las consecuencias y las medidas correctivas apropiadas para una persona que haya
- 3 acusado falsamente a otra pueden variar desde intervenciones conductuales positivas hasta la expulsión
- 4 inclusive.<sup>14</sup>

---

**Referencias Legales**

1. TCA 49-6-4503(a), (b)(3); 20 USCA §§ 1681 a 1686
2. TCA 49-6-4503(b)(11)
3. TCA 49-6-4503(b)(12)
4. TCA 49-6-4503(b)(2), (13)
5. TCA 49-2-120
6. TCA 49-6-4503(b)(5)
7. TCA 49-6-4503(b)(6)
8. TCA 49-6-4503(b)(14)
9. 20 USCA § 1232g
10. TCA 49-6-4503(b)(4), (7)-(8)
11. TCA 49-6-4503(d)(3)
12. TCA 49-6-4503(c)(2)(B)
13. TCA 49-6-4503(b)(9)
14. TCA 49-6-4503(b)(10)

---

**Referencias cruzadas**

- Apelaciones y Comparecencias Ante la Junta 1.404
- Sección 504 y Procedimientos de Quejas ADA 1.802
- Relaciones Personal-Estudiantes 5.610
- Metas estudiantiles 6.100
- Título IX y acoso sexual 6.3041
- Código de Conducta 6.300
- Preocupaciones de los estudiantes 6.305
- Denuncia de Abuso Infantil 6.409
- Prevención del suicidio estudiantil 6.415